

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, y

### CONSIDERANDO

1- Que en atención al radicado **CE-05416-2026** del 25 de marzo del 2026, se generó el Auto con radicado **AU-01120-2026** del 27 de marzo de 2026, en el cual la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **DEVIMED S.A**, con Nit 811005050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-20474**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, el cual parte del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL LA CEJA-RIONEGRO DESDE EL KM 1+760, COORDENADAS 1159733.227, 851903.229, HASTA EL KM 4+894.41 COORDENAS 1160972.708, 854459.025(GLORIETA EL YEGUERIZO- GLORIETA I.E. MARIA ESTEVEZ)"**

2- Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 7 de abril de 2026, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-02122-2026 del 16 de abril de 2026**, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES

**3.1** Para llegar al predio de interés se toma la vía Rionegro – La Ceja hasta el vivero El Buen Sembrador de interés.

**3.2 En cuanto al predio donde se ubican los árboles de interés:** Se encuentra ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, presenta un paisaje de altiplanicie y un relieve de terrazas y abanicos, además, hace parte de un corredor suburbano conforme el POT del municipio. El objetivo del aprovechamiento es finalizar la última calzada del tramo de la vía Institución Educativa María Estévez y glorieta Yegüerizo.



**Imagen 1. Ubicación predio de interés**

**3.3 En cuanto a los individuos arbóreos de interés:** Corresponden a flora exótica en medio de coberturas artificializadas, presentan óptimas condiciones generales. Durante la visita se realizó un recorrido por el área a intervenir con el fin de identificar los árboles objeto de solicitud, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se realizaron mediciones dasométricas para revisar el inventario forestal entregado. Los árboles requeridos para aprovechamiento corresponden a:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Archontophoenix cunninghamiana	Palma payanesa	5
Roystonea regia	Palma real	1
<b>Total</b>		<b>6</b>

**3.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al Sistema de Información Ambiental Regional:** De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795-2018 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior. Obteniendo para la zona de interés: áreas de uso múltiple.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.61	100.0

**Imagen 2. Determinantes predios de interés**

**Áreas de uso múltiple:** Tiene como objetivo retornar a utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional. En estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas basadas en la capacidad de uso del suelo y el respectivo régimen establecido en el POT.

Dado que el fin del aprovechamiento es finalizar la última calzada del tramo de la vía Institución Educativa María Estévez y glorieta Yegüerizo, en áreas donde la actividad forestal y de construcción vial es adecuada, no se encuentra conflicto con la zonificación ambiental.

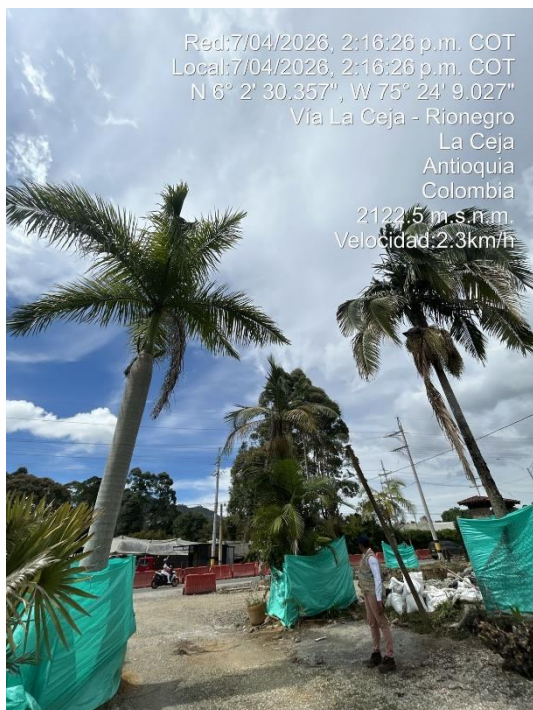
**3.5 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información de los árboles:** Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,  
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho  
h corresponde a la altura (total o comercial)  
ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Arecaceae	Archontophoenix cunninghamiana	Palma payanesa	10,7	0,2	5	1,2	0,7	Tala
Arecaceae	Roystonea regia	Palma real	20	0,4	1	1,8	1,2	Tala
<b>TOTAL</b>					<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1,9</b>	

### 3.6 Registro Fotográfico:



Imágenes 3 y 4. Árboles a intervenir

#### 4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en el predio con FMI 017-20474, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Arecaceae	Archontophoenix cunninghamiana	Palma payanesa	5	1,2	0,7	0,00003	Tala
Arecaceae	Roystonea regia	Palma real	1	1,8	1,2	0,00001	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1,9</b>	<b>0,00004</b>	

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,00004 hectáreas.

4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.4 El predio de interés se encuentra en el área de influencia del POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, presentando áreas en las categorías: áreas de uso múltiple. De acuerdo con la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se establece el régimen de usos al interior del POMCA del Río Negro, en su zonificación ambiental, modificada mediante la resolución la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022, en estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas conforme el POT del municipio.

Dado que el fin del aprovechamiento es finalizar la última calzada del tramo de la vía Institución Educativa María Estévez y glorieta Yegüerizo, en áreas donde la actividad forestal y de construcción vial es adecuada, es permitido el aprovechamiento forestal teniendo en cuenta buenas prácticas ambientales.

**4.5** El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.

**4.6** El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento."

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que los artículos **2.2.1.1.9.2** y **2.2.1.1.9.4.**, del Decreto 1076 de 2015., disponen lo siguiente

**Artículos 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud** "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en

predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

**Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

....

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informé Técnico No **IT-02122-2026** del 16 de abril de 2026, se considera procedente **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, consistente en intervenir seis (6) individuos, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-20474**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, con el fin de dar continuidad al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL LA CEJA-RIONEGRO DESDE EL KM 1+760, COORDENADAS 1159733.227, 851903.229, HASTA EL KM 4+894.41 COORDENAS 1160972.708, 854459.025(GLORIETA EL YEGUERIZO- GLORIETA I.E. MARIA ESTEVEZ)"**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a la sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos que se encuentran en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-20474**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, con el fin de dar continuidad al proyecto. **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL LA CEJA-RIONEGRO DESDE EL KM 1+760, COORDENADAS 1159733.227, 851903.229, HASTA EL KM 4+894.41 COORDENAS 1160972.708, 854459.025(GLORIETA EL YEGUERIZO- GLORIETA I.E. MARIA ESTEVEZ)"**, para las siguientes especies:

Ruta: \\corde01\S\_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Arecaceae	Archontophoenix cunninghamiana	Palma payanesa	5	1,2	0,7	0,00003	Tala
Arecaceae	Roystonea regia	Palma real	1	1,8	1,2	0,00001	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1,9</b>	<b>0,00004</b>	

**Parágrafo 1º.** Se le informa al representante legal suplente de la sociedad **DEVIMED S.A.**, que sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2º.** El aprovechamiento de los árboles, tendrá un tiempo para ejecutarse de **tres (3) meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo 3º:** El presente aprovechamiento forestal de árboles aislados se autoriza en beneficio de los individuos localizados en el predio con FMI **017-20474**, localizados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio FMI 017-20474	-75	24	9,027	6	2	30,357	2122

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR.** A la sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces. Para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones

- 1. Sobre la permanencia de la resolución en el sitio de aprovechamiento:** Implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo.
- 2. Frente al manejo de residuos: Deberá realizar un adecuado manejo y disposición**

**a)** Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. Para esto deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

**b)** No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

c) Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

d) Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

### 3. Frente a la compensación ambiental.

**Deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de los árboles talados** conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, la Corporación le brinda las siguientes opciones:

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies exóticas en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar ( $6 \times 3 = 18$ ) árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crispo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

1.1. El establecimiento del material vegetal como compensación **tendrá una vigencia de un (1) mes después de realizado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$467.730), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$25.985, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

**2.1.** El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un **término de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**2.2.** El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

**2.3** No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

**Parágrafo: ACLARAR** que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para la sociedad**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR.** a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento. Lo siguiente.

**1.** La presente autorización no faculta ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y contar con los respectivos permisos.

**2.** Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.

**3.** En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL), y para esto deberá inscribirse en la "Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL)", del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), siguiendo los siguientes pasos:

### **Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL**

- Registrar al **titular** de la autorización o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),

- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegará a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar "clic aquí", a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegará nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese nuevamente con su usuario y contraseña a VITAL por primera vez, deberá cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando click en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE a los números telefónicos 5201170 o 5461616, extensión 413 o 433, (Regional Valles de San Nicolás) para proceder por parte de corporación en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

## Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por "Iniciar tramites" – "Salvoconducto único nacional" – "Solicitud de salvoconducto", y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: "información de la obtención legal del espécimen" – "información de los especímenes" – "ruta de desplazamiento"- "transporte", debe terminar con "enviar" donde le debe informar que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
  - Para el caso de la Regional Valles de San Nicolás una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas ubicadas en la Carrera 47 No 64 A - 61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5201170, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado este deberá ser por escrito.
  - Tenga en cuenta que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).
4. No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.
5. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR.** A la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento. Que en el momento de realizar el aprovechamiento deberá tener en cuenta, lo siguiente.

### 1. Personal para el aprovechamiento

- a. Que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.
- b. Que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

### 2. Herramientas y medidas de seguridad

- a. Que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

### 3. Labores de aprovechamiento

- a. Que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- b. Tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.
- c. contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

### 4. Prevención y control de incendios

- a. Que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.
- b. Que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.
- c. contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR.** Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de

noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se realiza la autorización.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DEVIMED S.A**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

**ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en razón al reconocimiento de tercer interviniente bajo el auto con radicado AU-01120-2026.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.**

**Expediente: 053760645021**

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública.

Proyectó: Abogada/Piedad Usuga Z. Fecha: 16/04/2026

Revisó. Abogada. María Alejandra Castrillón L.  Fecha: 17/04/2026

Técnica. Laura Arce Montoya.